

**VISTO:****VISTO:**

La Resolución N°05 de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido por el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y el Informe N° 00208-2025-MPL-GA-SGRH, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir que, siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023, de fecha 20 de enero 2023 la Alcaldesa delega al Gerente de Administración, la siguiente facultad: **Artículo 2**, numeral **2.2. MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN**: *"a) Disponer el cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, suscribiendo actas de incorporación. Reincorporación u otros afines, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previo informe de la Procuraduría Pública Municipal"*;

Que, mediante la Resolución N°05, del Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenó el **RECONOCIMIENTO**, demanda interpuesta por **MARCELO RODOLFO JULCA RIOS**; en consecuencia, se le reconozca la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre la entidad por la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e invalidez de los contratos administrativos de servicios – CAS, bajo el régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, desde el 01 de enero del 2020 en adelante;

Que, asimismo, se ordena la incorporación del actor **MARCELO RODOLFO JULCA RIOS** a la planilla de obreros municipales de la entidad emplazada desde el 01 de enero del 2020 en adelante; considerándose que su contrato de trabajo es a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral privado, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, en esa misma línea, mediante la Resolución N°05, el Décimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere el cumplimiento del mandato judicial bajo apercibimiento de multa (20URP) sucesivas acumulativas y crecientes hasta el cumplimiento del mandato;

Que, es importante precisar que el proceso judicial del servidor obrero **MARCELO RODOLFO JULCA RIOS** recae en el Expediente Judicial N°13751-2022-0-1801-JR-LA-14;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 00208-2025-MPL-GA-SGRH, de fecha 27 de febrero de 2025; la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el señor **MARCELO RODOLFO JULCA RIOS**, mantiene un vínculo laboral con la entidad edil a plazo indeterminado, demanda por la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS); siendo así que, los periodos reconocidos por Resolución son desde el 01 de enero del 2020 en adelante; bajo el régimen laboral de la actividad privada – D.L. 728; por lo que corresponde que la Entidad emita el Acto Resolutivo reconociendo dicho periodo; en consecuencia, y en mérito a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 053-2023, de fecha 20 de enero de 2023; corresponde la emisión de la Resolución con la cual se dé el reconocimiento del vínculo laboral por el periodo señalado en la Resolución N°05 del Expediente Judicial N°13751-2022-0-1801-JR-LA-14;

Con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N°053-2023, de fecha 20 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de enero del 2020 en adelante, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el servidor **MARCELO RODOLFO JULCA RIOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos incluya al actor en los libros de planillas de obreros municipales de la entidad emplazada en los periodos desde el 01 de enero del 2020 en adelante, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **MARCELO RODOLFO JULCA RIOS** con conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos para el informe correspondiente de los actuados, el mismo que deberá ser enviado a la Procuraduría Pública Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** el archivo de la presente resolución en el legajo del servidor, para el registro respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**

GERENTE DE ADMINISTRACION